

"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 092 -2026-UNJ-P/DGA
Jaén, 30 de junio de 2026

REG. MAD N°
01309128

VISTO:

CARTA S/N, de fecha 09 de marzo de 2026; INFORME N° 064-2026-VPI-CO-UNJ., de fecha 19 de marzo de 2026; INFORME N° 415-2026-UNJ/DGA/USGGA, de fecha 05 de junio de 2026; INFORME N° 415-2026-UNJ/DGA/USGGA, de fecha 05 de junio de 2026; INFORME N° 071-2026-UNJ/DGA/P, de fecha 12 de junio de 2026; INFORME N° 1132-2026-UNJ/DGA/UA, de fecha 12 de junio del 2026; INFORME LEGAL N° 034-2026-UNJ/P/OAJ., de fecha 25 de junio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscritos por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales"*;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estales, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del referido sistema en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización, para tal efecto, la ley en su artículo 5° define a este sistema como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estales – SBN como ente rector;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 15° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que el alta, es *el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC*;



"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 092 -2026-UNJ-P/DGA

Jaén, 30 de junio de 2026

REG. MAD N°
01309128

-2-

Que, el Capítulo I, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 regula el Alta de los Bienes, así mismo en su artículo 16°, establece las causales de alta:

16.1 Son causales de alta:

- a) Aceptación de donación
- b) Reposición
- c) Fabricación
- d) Permuta
- e) Transferencia
- f) Disposición legal
- g) Resolución judicial o laudo arbitral firme
- h) Reproducción de semovientes
- i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes

16.2 Si la causal para el alta no se encuentra prevista en el numeral precedente, la OAJ, previo Informe Técnico de la OCP, y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para el alta de los bienes muebles, la que se aprueba con resolución de la OGA.

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 598-2022-CO-UNJ, de fecha 14 de diciembre de 2022, se resuelve aprobar la Directiva N° 003-2022-OCP-UNJ "Directiva para el Registro, Uso, Control Adecuado, Custodia Física y Control de los Bienes Muebles Patrimoniales de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el CAPÍTULO XI ALTA Y REGISTRO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES de la Directiva N° 003-2022-OCP-UNJ, establece:

Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimientos.

Que, el numeral 11.1., de la Directiva N° 003-2022-OCP-UNJ, establece

11.1 Si la causal para el alta no se encuentra prevista en el numeral precedente, la Oficina de Asesoría Jurídica, previo Informe Técnico de la Oficina de Control Patrimonial, y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para el alta de los bienes muebles, la que se aprueba con resolución de la Dirección General de Administración.

Que, mediante CARTA S/N, de fecha 09 de marzo de 2026, los tesisistas Jullius Abner García Montenegro y Aldo Jose del Carmen Severino Cespedes de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén y Responsables de la Investigación Titulada: "Evaluación de la Hidratación por Inmersión de Naranjas (*Citrus sinensis* L.) Enteras Desechadas Sometidas a Diferentes Temperaturas, Presiones y Tiempos", se dirigen al Vicepresidente de Investigación UNJ, para detallar que en cumplimiento a las disposiciones establecidas para la rendición de cuentas y la devolución de bienes adquiridos con la subvención otorgada, devuelven los equipos y bienes utilizados durante la ejecución del antes mencionado proyecto, según el siguiente detalla:

N°	Equipos
1	Refrigeradora OSTER 342 L
2	Exprimidor de Cítricos BLACKLINE 3375
3	PHmetro digital rango 0.00 – 14.00

Que, mediante INFORME N° 064-2026-VPI-CO-UNJ., de fecha 19 de marzo de 2026, el Vicepresidente de Investigación UNJ, se dirige a la Dirección General de Administración UNJ, para





"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 092 -2026-UNJ-P/DGA

Jaén, 30 de junio de 2026

-03-

REG. MAD N°
01309128

solicitar emitir informe técnico referente al estado de conservación y funcionalidad de adquisición de equipos por parte del Tesista Responsable Jullius Abner García Montenegro y Tesista Miembro Aldo Jose del Carmen Severino Cespedes, de la Carrera profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la UNJ, con el Proyecto de Tesis Titulado: "Evaluación de la Hidratación por Inmersión de Naranjas (*Citrus sinensis* L.) Enteras Desecadas Sometidas a Diferentes Temperaturas, Presiones y Tiempos", ganadores del I Concurso de Investigación 2025 en la Categoría Tesistas para optar el Título Profesional de la UNJ;

Que, mediante INFORME N° 415-2026-UNJ/DGA/USGGA, de fecha 05 de junio de 2026, el Jefe (e) de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental UNJ, se dirige a la Dirección General de Administración UNJ, para emitir informe sobre el estado situacional de conservación y funcionalidad de bienes (EXPRIMIDOR, REFRIGERADORA, PHMETRO) adquiridos en el marco de ejecución del Proyecto de Tesis Titulado: "Evaluación de la Hidratación por Inmersión de Naranjas (*Citrus sinensis* L.) Enteras Desecadas Sometidas a Diferentes Temperaturas, Presiones y Tiempos", para lo cual adjunta el informe de la Especialista en Mantenimiento, donde concluye que el EXPRIMIDOR DE CÍTRICOS, LA REFRIGERADORA y el PHMETRO DIGITAL se encuentran operativos y en óptimas condiciones de conservación;

Que, mediante INFORME N° 100-2026-VPI-CO-UNJ., de fecha 09 de junio de 2026, el Vicepresidente de Investigación UNJ, se dirige a la Dirección General de Administración UNJ, para solicitar la verificación y registro por parte del Responsable de Control Patrimonial referente a la adquisición de equipos devueltos por parte del Tesista Responsable Jullius Abner García Montenegro y Tesista Miembro Aldo Jose del Carmen Severino Cespedes de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la UNJ, ganadores del I Concurso de Investigación 2025 en la Categoría Tesistas para optar Título Profesional de la UNJ, en el marco de ejecución del Proyecto de Tesis Titulado: "Evaluación de la Hidratación por Inmersión de Naranjas (*Citrus sinensis* L.) Enteras Desecadas Sometidas a Diferentes Temperaturas, Presiones y Tiempos";

Que, mediante INFORME N° 071-2026-UNJ/DGA/P, de fecha 12 de junio de 2026, la Jefe (e) de la Oficina de Control Patrimonial UNJ, se dirige al Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, para solicitar el registro de bienes mediante Nota de Entrada a Almacén (NEA) previa opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, donde concluye:

1. *Se ha verificado la existencia física de los bienes muebles; así como la documentación sustentatoria que acredita su devolución a la Universidad Nacional de Jaén y su estado de conservación y operatividad conforme a los informes técnicos emitidos por las áreas competentes.*
2. *De conformidad con lo establecido en el numeral 16.2 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, al no encontrarse prevista expresamente la causal de bienes materia del presente informe, corresponde remitir el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para que, previo al presente Informe Técnico de la Oficina de Control Patrimonial, emita la opinión favorable que sustente la aprobación del alta mediante resolución de la Oficina General de Administración.*

Que, mediante INFORME N° 1132-2026-UNJ/DGA/UA, de fecha 12 de junio del 2026, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, se dirige a la Dirección General de Administración UNJ, para solicitar que la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ emita opinión legal respecto a la solicitud de registro



"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 092 -2026-UNJ-P/DGA

Jaén, 30 de junio de 2026

-04-

REG. MAD N°
01309128

de bienes mediante Nota de Entrada al Almacén (NEA) para su incorporación al Patrimonio de la UNJ, concluyendo lo siguiente:

1. De la revisión del Informe N° 071-2026-UNJ/DGA y de la documentación que integra el expediente administrativo, se verifica que los bienes devueltos cumplen con las condiciones técnicas y documentales para continuar con el procedimiento e incorporación al patrimonio institucional.
2. En consecuencia, habiéndose emitido el Informe Técnico de la Oficina de Control Patrimonial y encontrándose debidamente sustentada la causal de alta de bienes muebles materia del presente expediente, corresponde que la Oficina de Asesoría Jurídica, de encontrarlo conforme, emita opinión legal favorable para el alta de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.2 de la Directiva N° 0006-2021-EF/ 54.01 "Alta y Registro de Bienes Muebles Patrimoniales" a fin de continuar con el procedimiento de incorporación de patrimonio institucional mediante la emisión de la resolución correspondiente.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 034-2026-UNJ/P/OAJ., de fecha 25 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, respecto al registro e incorporación patrimonial de bienes devueltos por el I CONCURSO DE INVESTIGACIÓN 2025, concluye lo siguiente:

Esta Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es PROCEDENTE legalmente disponer el Alta de Bienes Muebles y su consecuente incorporación física y contable al patrimonio de la Universidad Nacional de Jaén, respecto a los tres (03) equipos devueltos por los tesisistas responsables del Proyecto de Tesis financiado bajo el marco de las Bases del I Concurso de Investigación 2025 (Resolución N° 2024-2025-CCO-UNJ) y Acuerdo de Ejecución N° 011-2025, los cuales se detallan a continuación:

ÍTEM	NOMBRE	UBICACIÓN
1	Exprimidor de Cítricos BLACKLINE 3375	Laboratorio de Tecnología de Alimentos
2	Refrigeradora OSTER 342L	Laboratorio de Tecnología de Alimentos
3	PH metro Digital rango 0.00-14.00	Laboratorio de Tecnología de Alimentos



De conformidad con lo establecido Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y Directiva N° 003-2022-OCP-UNJ "Directiva para el Registro, Uso Adecuado, Custodia Física y Control de los bienes Muebles Patrimoniales de la Universidad Nacional de Jaén";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL ALTA CONTABLE Y PATRIMONIAL, de tres (03) bienes muebles, adquiridos en el marco de ejecución del Proyecto de Tesis Titulado: "Evaluación de la Hidratación por Inmersión de Naranjas (*Citrus sinensis* L.) Enteras Desechadas Sometidas a Diferentes Temperaturas, Presiones y Tiempos", de conformidad a lo establecido en el numeral 16.2 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 -Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el



"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 092 -2026-UNJ-P/DGA

Jaén, 30 de junio de 2026

-05-

REG. MAD N°
01309128

marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyas características se detallan a continuación:

ÍTEM	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN
1	Exprimidor de Cítricos BLACKLINE 3375	Laboratorio de Tecnología de Alimentos
2	Refrigeradora OSTER 342L	Laboratorio de Tecnología de Alimentos
3	PH metro Digital rango 0.00-14.00	Laboratorio de Tecnología de Alimentos

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Unidad de Abastecimiento, Oficina de Control Patrimonial y a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, efectúen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal WEB Institucional de la Universidad Nacional de Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Ing. John Fernando Quispe Lozada
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c
Unidad de Abastecimientos
Oficina de Control Patrimonial
Unidad de Tesorería y Contabilidad
VPI
OTI
Archivo 2026